

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Colpatria S.A.
Demandado	Diego Alejandro Mojica Perilla
Radicado	05001 40 03 028 2019 00527 00
Instancia	Única
Providencia	Nombra curadora

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso, se procede a nombrar como curador ad-litem del ejecutado DIEGO ALEJANDRO MOJICA PERILLA, a la Dra. SARA MARIA MOLINA CORREA, quien se localiza en la Calle 18 C sur 43 A - 66 de Medellín, y correo electrónico saramariamolinac@gmail.com agenciadecobroml@gmail.com

El anterior nombramiento deberá ser comunicado a la auxiliar de la Justicia mediante telegrama enviado a la dirección antes aludida, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensaje de datos. Art.49 del C.G.P.

Se advierte a la designada que deberá asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Para tal fin, puede enviar aceptación del cargo debido a la imposibilidad para notificarse de forma personal, al correo electrónico del Despacho cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Civil 028 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c5551ee3832c8ec590b2f0c37ea4469186492c7aa1df98929bc0815023bb13**

Documento generado en 30/08/2021 06:55:39 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**